CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de **prestación de servicios profesionales** que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, representado por L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, LIC, VICENTE PINTO RAMÍREZ, L.C.P. ANGÉLICA GUADALUPE ORTÍZ CAMPOS y el L.C.P. JUAN RAMÓN SOLANO VÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta, Secretario General, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes para los efectos del presente contrato se les denominará como "El Municipio" y, por la otra parte el ente jurídico denominado "**ASESORES JURIDICOS FS", S. C.** representada por el abogado **FRANCISCO JAVIER FLORES SALCEDO,** a quien en este instrumento se le denominará como "El "Despacho", quienes manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

El presente documento establece las condiciones generales bajo las que **ASESORES JURIDICOS, FS, S.C.** prestará servicios legales a favor del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO,** en los asuntos que se describen en el Anexo 1 que formará parte del mismo.

a).- Declara El Despacho:

1.- Nuestro objetivo, en todo momento, consiste en prestar servicios legales de alta calidad a un precio justo y razonable, términos y condiciones en que dichos servicios serán prestados, así como aspectos relevantes relativos al pago de los honorarios y gastos realizados con motivo de la representación.

2.- Que el ente jurídico **ASESORES JURIDICOS, FS, S. C.** representado por el abogado **FRANCISCO JAVIER FLORES SALCEDO,** es una sociedad civil constituida el día 12 de mayo del año 2016, mediante escritura pública número 50,079 otorgada ante la fe del Licenciado **CARLOS GUTIERREZ ACEVES**, Notario Público número 122 de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en el despacho número 3 C, del Condominio Galería Exhimoda, en la Avenida Vallarta número 3233, Colonia Vallarta Poniente, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44110, con teléfonos (33) 36158015 y (33) 20030895.

CamScanner

b).- Declara ambos celebrantes:

Obligaciones de las Partes; Descripción de los Servicios Legales. El Ayuntamiento contrata como sus abogados para los asuntos que se describen en el Anexo 1 de este Documento. El Despacho se obliga a prestar servicios de asesoría y representación legal a favor "El Ayuntamiento" teniendo como límites lo establecido por la ley y por la ética profesional. El Despacho se obliga a proporcionar oportunamente al Ayuntamiento información respecto del asunto encomendado, debiendo atender cualquier duda que se haga de su conocimiento. Por su parte, "El Ayuntamiento" se obliga a proporcionar al Despacho información verídica y oportuna respecto del los asuntos encomendados, debiendo prestar al Despacho la cooperación necesaria e informándole de cualquier suceso que pudiese ser relevante para la adecuada representación.

1. **Descripción de los servicios legales.** Los servicios legales consisten en la prestación de servicios de asesoría y representación legal, los cuales comprenden, de forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente: elaboración y revisión de todo tipo de documentos legales; investigación jurídica; comparecencias ante cualquier autoridad judicial federal, estatal o municipal; elaboración y presentación de demandas, escritos; asistir a juntas dentro o fuera de la oficina; conferencias telefónicas, incluyendo llamadas con "El Ayuntamiento", u otros abogados, personas relacionadas con el asunto y autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno; reuniones y discusión del asunto entre el personal profesional del Despacho cuando sea necesario y el personal que designe "El Ayuntamiento".

2. **Honorarios Profesionales.** Los honorarios profesionales del Despacho por la prestación de los servicios legales objeto de esta carta compromiso se cobrarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente documento.

3. **Costos y Gastos.** Debido a la naturaleza de los servicios legales, el Despacho normalmente incurrirá en gastos a cuenta de "El Ayuntamiento". Esos gastos comprenden, de forma enunciativa pero no limitativa, gastos de transporte para recabar firmas, llamadas telefónicas de larga distancia, mensajería, paquetería, fotocopiado, copias certificadas, documentos otorgados ante notario o corredor, dictámenes periciales o de expertos, pago de derechos, entrega de documentos o exhortos fuera de Guadalajara, Jalisco, entre otros. En ese caso, el Despacho informará con la anticipación debida, el monto y concepto de dichos gastos con objeto de que "El Ayuntamiento" los cubra de manera directa. En aquellos casos en que por

CamScanner

la naturaleza o premura de la diligencia a realizar no sea posible o conveniente solicitarlos por adelantado, "El Ayuntamiento" los reembolsará al Despacho.

4. **Facturación.** El Despacho enviará "El Ayuntamiento", los estados de cuenta en los que se precise el monto de los honorarios profesionales y los gastos erogados, cualquier monto aplicado de depósitos, así como cualquier saldo a pagar correspondiente al periodo de facturación que corresponda. El estado de cuenta deberá incluir el concepto por el cuál se genera la factura. En caso de que el Cliente tuviere cualquier duda o comentario en relación con los estados de cuenta, se los hará saber al Despacho con objeto de que, en su caso, se realicen los ajustes necesarios.

Las facturas enviadas con base en los estados de cuenta, deberán ser cubiertas dentro de los 15 días naturales siguientes a su recepción. El Despacho se reserva el derecho de suspender los servicios legales objeto del presente instrumento en caso de que una factura presente más de 45 días de vencimiento.

En caso de que una factura vencida no sea pagada en tiempo, "El Ayuntamiento" autoriza expresamente al Despacho a desistirse de seguir prestando sus servicios legales y a liberarlo de cualquier responsabilidad en relación con los servicios legales que se hubieren prestado.

5. **Terminación.** El Ayuntamiento podrá rescindir unilateralmente, el presente contrato; es decir, terminar la relación laboral, sin necesidad de recurrir a Tribunales, cuando a su arbitrio considere que es necesario para sus intereses. Ambos celebrantes podrán dar por terminada la relación laboral, sin responsabilidad, por los siguientes motivos: **(i)** incumplimiento de cualquiera de ellos, del "El Ayuntamiento" con las presentes estipulaciones y del Despacho, cuando se pierda un asunto por negligencia y/o descuido, **(ii)** De "El Municipio", por falta de pago; **(iii)** negativa de "El Ayuntamiento" a cooperar con el Despacho o a acatar sus consejos legales en cualquier asunto o diligencia trascendental; **(v)** por la imposibilidad material, financiera y/o técnica de cualquiera de los celebrantes. Para lo anterior, bastará una simple notificación vía oficio de forma fidedigna con por lo menos un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación del presente contrato.

Con independencia de las causas que motivaren la terminación, los honorarios, gastos y costos devengados o incurridos y no pagados, serán exigibles. El Despacho estará obligado, previa solicitud por escrito, a la devolución de los expedientes, documentos y fondos a favor de "El Ayuntamiento" que se encuentren en su posesión.

CamScanner

6. **Liberación de Responsabilidad.** Ninguna estipulación se interpretará como una promesa o garantía sobre el resultado de los servicios legales que preste el Despacho. Los comentarios del Despacho respecto al probable éxito de un asunto, constituyen solamente la expresión de una opinión.

7. **Futuros Conflictos.** En el entendido de que al aceptar El Despacho la representación en el asunto(s) referido, no le impide representar a cualesquiera cliente actual o futuro, en alguna reclamación adversa a su asunto, siempre y cuando (i) al momento de dicha reclamación no siga siendo nuestro cliente, y (ii) durante la vigencia de nuestra relación profesional, no hayamos obtenido información alguna que pueda ser contraria a los intereses de "El Ayuntamiento", en relación con dicha reclamación.

8. **Obligaciones a partir de la conclusión de la prestación de los Servicios Legales.** A partir de que se dé por terminada la prestación de los servicios legales respecto del o los asuntos encomendados al Despacho, éste no estará obligado a informar a "El Ayuntamiento" de posteriores modificaciones o reformas a la legislación que pudieran resultar relevantes para efectos del asunto en cuestión. En adición y a menos de que se instruya por escrito lo contrario, el Despacho no estará obligado a vigilar fechas de renovación o notificación o términos similares que estén relacionados con los asuntos respecto de los cuales se dio por terminada la prestación de los servicios legales. Si el referido asunto involucra la obtención de una resolución y la misma es emitida, el Despacho sólo será responsable, con posterioridad a su emisión de aquellas obligaciones que "El Ayuntamiento" hubiese solicitado por escrito. Dichas obligaciones comprenden el registro de resúmenes, de embargos judiciales y el recordatorio de renovaciones de términos judiciales.

9. **Acuerdo Íntegro.** A menos de que los celebrantes convengan por escrito lo contrario, los subsecuentes asuntos que sean encomendados al Despacho, se regirán por estas estipulaciones.

10. **Conservación de Expedientes.** El Despacho conservará los expedientes y demás documentos de "El Ayuntamiento" durante la vigencia de la representación, concluida esta, deberá entregarlos a "El Ayuntamiento", bajo inventario.

11. **Ley Aplicable, Jurisdicción.** El presente contrato se interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en lo que resulten aplicables. Las partes contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CamScanner

12. <u>Vigencia.</u> En caso de que las estipulaciones reflejen de forma precisa el acuerdo entre las partes, "El Ayuntamiento" deberá firmarlo por duplicado y regresarlo al Despacho. El Despacho no estará obligado a prestar sus servicios legales hasta el comienzo de la representación, es decir, a partir de que el presente sea entregado debidamente firmado al Despacho.

El abajo signante ha leído y comprende los términos y alcances del presente documento así como de sus anexos y, a partir de esta fecha, contrata al depacho, para que le preste servicios legales.

Tuxpan, Jalisco, a 15 quince de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

EL CLIENTE:

H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
Presidenta Municipal

L.C.P. ANGELICA ORTIZ CAMPOS
Síndica Municipal

LIC. VICENTE PINTO RAMIREZ
Secretario General

C.P. JUAN RAMON SOLANO VAZQUEZ
Enc. De la Hacienda Pública Municipal

POR EL DESPACHO
ASESORES JURIDICOS, S.C.

LIC. FRANCISCO JAVIER FLORES SALCEDO
Representante Legal

CamScanner

Anexo 1

HONORARIOS POR LOS ASUNTOS LEGALES CONTRATADOS

Los establecidos en el punto 2 del contrato de prestación de servicios profesionales de representación legal, que comprenden la defensa jurídica relativa a todos los juicios que se encomienden al despacho, sean civil, penal, mercantil, administrativo o laboral, especificándose en el presente la defensa de los juicios laborales entablados en contra del Municipio de Tuxpan, Jalisco y su Ayuntamiento, en los que se reclamen acciones laborales por parte de sus trabajadores, comprendiendo los juicios existentes ante el Tribunal de Arbitraje y los juicios de amparo correspondientes; (se detallan en el anexo B la lista de los juicios que comprenden la representación materia de los servicios contratados). La representación comprende, de forma enunciativa mas no limitativa, la defensa jurídica de "El Ayuntamiento" ante el juicio, por lo que existe obligación de contestar las demandas en tiempo y forma, una vez notificadas las nuevas demandas y hechas saber en forma inmediata al despacho, proseguir con la representación procesal, así como continuar con los juicios ya radicados, contestación de demanda, objeción de documentos, ofrecimiento de pruebas, y obtención de laudo, amparo directo correspondiente, así como la elaboración y revisión de todo tipo de documentos legales; investigación jurídica; comparecencias ante cualquier autoridad judicial federal, estatal o municipal; elaboración y presentación de escritos; juntas dentro o fuera de la oficina; conferencias telefónicas, incluyendo llamadas con el Cliente, otros abogados, personas relacionadas con el asunto y autoridades de los tres órdenes de gobierno; reuniones y discusión del asunto entre el personal profesional del Despacho cuando sea necesario, así como recibir las notificaciones procesales en el domicilio del despacho.

El despacho tendra la obligación de rendir en forma mensual un informe detallado del estado procesal de los asuntos asignados, a través de la persna designada, a efecto de notificar los avances de cada uno de los procedimientos encomendados.

El cliente se obliga a otorgar un poder general judicial para pleitos y cobranzas con clausula especial para ofrecer pruebas, absolver y formular

CamScanner

posiciones, interponer recursos, juicios de amparos, celebrar convenios y comparecer a audiencias, a favor del abogado **FRANCISCO JAVIER FLORES SALCEDO**, a efecto de que dicho profesionista comparezca como apoderado a los juicios en forma directa, previa aprobacion de cada intervención del Síndico del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

Honorarios Profesionales. Los honorarios profesionales que el Despacho cobrara por la atención del o los asuntos encomendados, serán los siguientes:

Un pago mensual de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100) moneda nacional más el impuesto al valor agregado (IVA), que comprende la asesoría y representación legal que el Despacho proporcionará a "El Municipio" por los aproximadamente 60 juicios encomendados, incluidos los juicios nuevos de que se tenga conocimiento, siempre y cuando no rebasen los 80 juicios en estos dos rubros, incluida la asesoría civil, mercantil y administrativa, cantidad que deberá de pagarse mediante la emisión de una factura mensual a la cuenta bancaria que proporcionará "El Despacho". Dicha factura deberá de emitirse los días 25 de cada mes para pagarse el último día del mes correspondiente.

El cliente deberá atender las indicaciones jurídicas para la celebración de convenios respecto de los juicios existentes, siempre y cuando sean favorable para proteger el patrimonio de "El Ayuntamiento". Si con motivo de los servicios profesionales brindados el cliente acepta un acuerdo extrajudicial sin el consentimiento del despacho, este no tendrá responsabilidad alguna y el cliente deberá cumplir con el pago del importe total de los honorarios fijados en el presente contrato. Por ningún motivo el Despacho podrá celebrar acuerdos o convenios sin la previa aprobación de "El Ayuntamiento".

Para el caso de atención de juicio diversos a los juicios laborales mencionados en el presente convenio, las partes establecerán como pago un porcentaje del 7.5% respecto de la cuantía del negocio, únicamente para el caso de éxito del asunto o en el caso de que se celebre convenio en el cual se obtenga un beneficio económico o de ahorro para el Municipio,

CamScanner

suscribiéndose el adendum correspondiente por separado, para cada caso en específico.

Nota: Las cantidades incluidas en el presente anexo, no incluyen los gastos que en su caso genere la tramitación de los juicios.

Tuxpan, Jalisco, a 15 quince de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

EL CLIENTE:

H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
Presidenta Municipal

L.C.P. ANGELICA ORTIZ CAMPOS
Síndica Municipal

LIC. VICENTE PINTO RAMIREZ
Secretario General

C.P. JUAN RAMON SOLANO VAZQUEZ
Enc. De la Hacienda Pública Municipal

POR EL DESPACHO
ASESORES JURIDICOS, S.C.

LIC. FRANCISCO JAVIER FLORES SALCEDO
Representante Legal

CamScanner

ANEXO # 1

Relación de juicios encomendados a "ASESORES JURIDICOS, FS", S. C. representado por el abogado **FRANCISCO JAVIER FLORES SALCEDO, en los que son parte el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco.**

NO. DE EXP.	NOMBRE DEL TRABAJADOR ACTOR(ES)
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO.	
1.-3378/2012-B (tomo I y II)	55 TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION DEL 2010 – 2012 SE CONTESTA DEMANDA. SE FINIQUITA A 35 TRABAJADORES ANTE LA JUNTA LOCAL DE CIUDAD GUZMAN Y SE EXHIBEN FINIQUITOS ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON. SE AMPLIA DEMANDA POR 19 TRABAJADORES. SE CONTESTA AMPLIACION DE DEMANDA. SE SEÑALO FECHA PARA AUDIENCIA TRIFASICA. DESAHOGADAS LA TOTALIDAD DE LAS PRUEBAS. **PENDIENTE DE LAUDO.**
2.- 1101/2018	RICARDO MORALES NAZARIO JUNTA FEDERAL No 18 Palacio Federal DESAHOGO DE PRUEBAS. SE SOLICITÓ LA CADUCIDAD, PENDIENTE DE REVISAR.
3.- 2013/2015-E2	VICTOR MANUEL MENDOZA SANCHEZ SE CONTESTA DEMANDA. SE OFRECEN PRUEBAS. DESAHOGO PRUEBAS. EN TRÁMITE. SE SOLICITÓ CADUCIDAD

CamScanner

4.- 2023/2015-E1 JOSE ABRAHAM VAZQUEZ MONTAÑO
SE CONTESTA DEMANDA, SE OFRECEN PRUEBAS.
DESAHOGO DE PRUEBAS. SE SOLICITÓ LA CADUCIDAD.

5.- 2015/2015-D CARLOS IVAN GUZMAN MORALES
SE CONTESTA DEMANDA. SE OFRECEN PRUEBAS.
DESAHOGANDOSE PRUEBAS.
SE SOLICITÓ LA CADUCIDAD, PENDIENTE DE REVISAR.

6.- 2018/2015-G2 EVERARDO KARIM LARA MASCORRO
SE CONTESTA DEMANDA. SE OFRECEN PRUEBAS.
ETAPA DE DESAHOGO DE PRUEBAS.
SE SOLICITÓ LA CADUCIDAD

7.- 2022/2015-F1 GABRIELA MARGARITA GONZALEZ RODRIGUEZ
SE CONTESTA DEMANDA. SE OFRECEN PRUEBAS.
DESAHOGANDOSE PRUEBAS.
SE SOLICITÓ LA CADUCIDAD.

8.- 2019/2015-A2 ISMAEL PRECIADO QUIROZ
CONTESTA DEMANDA. SE OFRECEN PRUEBAS. SE ESTA EN EL DESAHOGO DE PRUEBAS. SE SOLICITÓ LA CADUCIDAD, PENDIENTE DE REVISAR.

9.- 2024/2015-D JONATHAN HERNAN MAGAÑA NAVA
SE CONTESTO DEMANDA. SE OFRECEN PRUEBAS. ESTA EN DESAHOGO DE PRUEBAS. SE SOLICITÓ LA CADUCIDAD, PENDIENTE DE REVISAR.

10.- 3616/2015-F2 FRANCISCO JAVIER DEL VIENTO SILVA
SE DICTA LAUDO CONDENATORIO. **SE PRESENTÓ AMPARO. SE IGNORA A QUÉ JUZGADO CORRESPONDIÓ CONOCER, NO SE TIENE CONSTANCIA DE ADMISIÓN. REVISAR**

11.- 1808/2015-D FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GOMEZ
SE CONTESTA DEMANDA. SE REINSTALA AL TRABAJADOR. SE OFRECEN PRUEBAS. LAUDO CONTENATORIO SIN EJECUTAR. REVISAR

CamScanner

12.- 269/2017-F y 2922/2018-F2 JOSÉ FROYLAN SERRANO MARTINEZ
SE PROMOVIÓ LA ACUMULACION QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER. SE LE HIZO UN OFRECIMIENTO DE PAGO Y/O REINSTALACION Y NO ACEPTÓ.

13.- 738/2017-A2 FELIPE PRECIADO ROSALES
SE CONTESTA DEMANDA. SE OFRECEN PRUEBAS. SE ESTA EN DESAHOGO DE PRUEBAS. SE SOLICITÓ LA CADUCIDAD, PENDIENTE DE REVISAR.

14.- 2136/2019-G JUICIO Y PROCEDIMIENTO ADMVO (2 EXPS)
OSVALDO GASTON CHAVEZ VIDAL.
SE CONTESTA DEMANDA, PENDIENTE DE ASISTIR A AUDIENCIA DE PRUEBAS, **EN TRAMITE**. CUIDARLO.

15.- 1263/2020-G2 MIGUEL ANGEL PIERUCHI CARDENAS ROBLES
SE CONTESTA DEMANDA,
EN TRÁMITE. SE ORDENÓ DESPACHO AL JDO MENOR DE TUXPAN, PARA DESAHOGAR PRUEBAS. NO HA LLEGADO.

16.- A.I. 1962/2019 AYTO DE TUXPAN VS EL EJIDO JUAREZ ANTES SAN MIGUEL (PREDIO TIZATIRLA).
(EXP 104/2022) JUZGADO 14º DE DTO EN MATERIAS ADMVA, CIVIL Y DE RABAJO. REVISION 110/2020. SE CONCEDE EL AMPARO PARA DARLE TERMINO AL EJIDO PARA QUE PRESENTE DEMANDA EN CONTRA EL AYTO. YA LA PRESENTARON ANTE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 13, RADICADA BAJO EXPEDIENTE 104/2022, NO SE HA EMPLAZADO.

17.- 567/21EAR-01-7 PROFEPA
EXP ADMVO NUM PFPA/21.3/2C.27.5/00 08-18 TOMO I
EXP ADMVO NUM PFPA/21.3/2C.27.5/00 09-18 TOMO II
(acumulados al mismo expediente de la Profepa)

18.- QUEJA CONDUSEF FOLIO 2364 FAVOR DE REVISARLA Y EN SU CASO, SOLICITAR QUE RESUELVA Y/O LO CONDUCENTE.

19.- 122[illegible]/2019-01-7 JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL

CamScanner

DE LO CONTENCIOSO ADMVO. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN VS ORGANISMO DE CUENTA LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO DE LA CONAGUA Y OTRA. **PENDIENTE DE EJECUTAR. YA TERMINADO, URGE REVISARLO**

JUICIOS TRAMITADOS EN CONTRA DEL DIF MUNICIPAL ANTE LA 11ª ONCEAVA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

20.- 578/2015/11-I MA GPE LÓPEZ MORALES. SE ORDENÓ REINSTALACIÓN PERO NO COMPARECIÓ, NO SE HAN DESAHOGADO LAS PRUEBAS.

21.- 579/2015/11-C ELSA MARIA PECH SOLORZANO. PRUEBAS.

22.- 580/2015/11-C JOSÉ ANTONIO GARCÍA REYES. PEDIENTE DE EMPLAZAMIENTO

23.- 581/2015/11-E GUILLERMO VEGA CORTÉS. PERIODOD DE PRUEBAS. SE SOLICITÓ CADUCIDAD

24.- 582/2015/11-F ALICIA CONTRERAS GARCÍA. SE REINSTALÓ. PEDIENTE DE LAUDO.

25.- 583/2015/11-I VICTOR HUGO VÁZQUEZ VALENCIA. SE ORDENÓ REINSTALACION NO COMPARECIÓ. DESAHOGO DE PRUEBAS.

26.- 729/2015/11-C TERESA GPE PRECIADO QUIROZ. ALEGATOS.

27.- 396/2018/11-F DELIA YOLANDA MARTÍNEZ GONZÁLEZ y TERESA DE JESUS MENDOZA HERNÁNDEZ. DESAHOGO DE PRUEBAS. SE SOLICITÓ CADUCIDAD

28.- 397/2018/11-D KAREN YOCELIN ROMERO VÁZQUEZ. DESAHOGO DE PRUEBAS.

CamScanner

29.- 174/2018/11-D CARLOS JOSÉ MENDOZA FIGUEROA
DESAHOGO DE PRUEBAS.

30.- 474/2018/11-E BERÓNICA ZÚÑIGA CHÁVEZ.
DESAHOGO DE PRUEBAS.

31.- 74/2017/11-F Y 110/2017/11-F LILIANA MEDRANO MEDINA.
PEDIENTES DE ACUMULAR. REVISAR.

32.- 107/2017/11-C SARA EDITH GÓMEZ CUEVAS.
EN TRÁMITE

33.- 46/2016/11-C PATRICIA EVANGELISTA VAZQUEZ.
PEDIENTE DE EMPLAZAR. SE SOLICITÓ CADUCIDAD

34.- 420/2018/11-E ADRIANA VÁZQUEZ MORÁN.
PEDIENTE DE EMPLAZAR

CamScanner